



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de octubre de 2009
No. 80

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, MEXICO

CONVOCATORIA A LA POBLACION EN GENERAL A PARTICIPAR EN LA ELECCION DE CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MEXICO 2009-2012.

AVISOS JUDICIALES: 3597, 3624, 1362-A1, 3668, 3682, 3684, 3686, 3685, 1009-B1, 1010-B1, 3680, 3688, 1385-A1, 1387-A1, 1386-A1, 3676, 3677, 3678, 3679, 3681, 1388-A1 y 1384-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3687, 074-C1, 1007-B1, 3683, 1008-B1 y 075-C1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, MEXICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac
2009-2012



EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC CONVOCA A LA POBLACION EN GENERAL A PARTICIPAR PARA LA ELECCION DE CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MEXICO 2009 – 2012.

El Ayuntamiento de Capulhuac, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 29, 30, 122, 123, 128 fracción III y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 8, 13, 14, 31, Fracciones I, y XII, 48 Fracción XVI, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como por los Artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables al Bando Municipal vigente de Capulhuac.

CONSIDERANDO

- I.- Que es propósito del Ayuntamiento, fortalecer la vida democrática de los habitantes del Municipio, a través del ejercicio consiente del derecho a elegir a sus autoridades auxiliares, como son los Consejos de Participación Ciudadana.
- II.- Que resulta necesario la participación ciudadana en el auxilio de las acciones y programas diseñadas por el Ayuntamiento.
- III.- Que atendiendo a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente de Capulhuac y la sesión ordinaria de cabildo de fecha 8 de Octubre de 2009, en la que se aprobó la convocatoria para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Capulhuac.
- IV.- Que resulta necesaria la coadyuvancia de las Autoridades Auxiliares para mantener el orden, tranquilidad, paz social, la seguridad y protección de los vecinos del Municipio de Capulhuac.

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Capulhuac, a la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, un presidente, un secretario, un tesorero y hasta dos vocales propietarios y suplentes, quienes deberán fungir durante el periodo 2009 – 2012, en colaboración con el Ayuntamiento para el desarrollo integral del municipio.

BASES

I.- PERIODO DE LA ELECCION

La Elección de Consejos de Participación Ciudadana se llevará a cabo durante el periodo que comprende del día 25 de octubre al 15 de noviembre del año 2009, debiendo conducirse las planillas contendientes, con respeto y apego a las buenas costumbres así como al orden social.

II.- REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE.

a) Cumplir con lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal:

I.- Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Ser vecino, en términos de esta Ley, de la Delegación, Subdelegación Municipal o Manzana respectiva.

III.- Ser de reconocida probidad.

b) Solicitud de registro con el nombre de los integrantes de toda la planilla.

c) Acta de nacimiento en copia certificada.

d) Dos fotografías tamaño infantil, recientes

e) Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

f) Constancia de antecedentes no penales, expedida en un periodo no mayor a treinta días, previo a la elección.

g) Carta Compromiso.

h) No haber sido Delegado en el proceso inmediato anterior.

i) Constancia de estudios.

j) Plan de trabajo de la Comunidad a la que desea representar.

k) Ser originario o vecino, cuando menos con tres años de residencia en el domicilio establecido en la Delegación correspondiente (constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento).

Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su nombramiento y atención de los vecinos de la Delegación (carta compromiso).

III.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

a) El registro de las planillas participantes se llevará a cabo ante la Comisión de Elección, que se formó para tal efecto, con domicilio en la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Capulhuac, México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas; a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y se cierra el día 07 de Noviembre de 2009, a las 15:00 horas.

b) Una vez entregada la documentación en original y 2 copias, se procederá a su revisión y cotejo respectivo, para emitir el dictamen de procedencia, el cual será notificado por escrito en un periodo no mayor a 24 horas después de haber recibido la documentación, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en el lugar donde presentaron su solicitud a través de su representante.

IV.- MODALIDAD DE LA ELECCION

1).- **POR ASAMBLEA GENERAL.** En asambleas vecinales, previo registro de planillas conforme lo señala la base tercera de esta convocatoria, con votación directa en asamblea.

2).- **POR VOTACION SECRETA POR PLANILLAS:** Por cada planilla será nombrado un representante propietario, acreditado ante la Comisión de Elección; su función será, la representación y defensa de los intereses de su planilla, durante el desarrollo del proceso de elección. Cada planilla, al presentar su solicitud de registro, deberá aceptar el color o colores de identificación, que le asignará la Comisión de Elección, mismos que respetarán de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud, conforme lo señala la base tercera de esta convocatoria.

a).- Las planillas con dictamen de registro favorable, podrán realizar actividades de proselitismo bajo el principio de respeto a las planillas contendientes y en caso de violaciones graves, se procederá a la cancelación del registro de la planilla beligerante que altere el orden público. Dichas actividades proselitistas deberán cesar 3 días antes de la elección a las 24:00 horas.

b).- Las mesas receptoras del voto deberán ser instaladas a las 9:00 horas del día 15 de noviembre del 2009, para el inicio de la votación, misma que se cerrará en punto de las 14:00 horas y, en caso de que a dicha hora existan personas aún formadas, se permitirá la votación de los mismos, siempre y cuando se hayan formado antes de las 14:00 horas.

c).- Quienes no tengan credencial de elector, emitirán su voto con la aprobación y aceptación de los representantes de las planillas contendientes, debiendo presentar su acta de nacimiento y/o constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

d).- El día de la elección podrán ejercer su derecho al voto los vecinos mayores de 18 años, identificándose con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (original) para acreditar la residencia del votante y sólo podrán votar en su Comunidad, Cuartel o Ranchería correspondiente y que la referida credencial sea de la sección que le corresponda.

f).- El escrutinio y computo de la votación, se efectuará en el lugar donde se encuentre la mesa receptora del voto, debiéndose dejar publicados los resultados obtenidos; El presidente de la mesa receptora del voto, trasladará de manera inmediata los paquetes electorales ante la Comisión de Elección, instalada en la presidencia municipal; instancia que ante una eventual impugnación, será quien dará el resultado final de la elección, a través del Secretario Técnico. La resolución de esta instancia será definitiva, inapelable e inobjetable.

3).- **POR USOS Y COSTUMBRES.** En Asamblea abierta de la Comunidad debiendo cumplirse con los requisitos de elegibilidad que señala la Ley y la presente Convocatoria.

V.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION

1.- La elección estará a cargo de la Comisión de Elección integrada por un Secretario Técnico y dos Vocales, designados por el Presidente Municipal, los cuales tendrán las siguientes facultades:

a).- Dirigir el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de los delegados.

b).- Definir el proceso de elección.

c).- Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de elección, las cuales al resolverlas, serán inapelables, irrevocables e inatacables.

d).- Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección y que no se contemple expresamente en la presente convocatoria. En caso de elección por planilla, con voto secreto y directo, la mesa receptora del voto se integrará por Presidente, un Secretario y un Escrutador, nombrados por la Comisión de Elección, así como el representante de cada planilla, debidamente acreditado ante la Comisión de Elección.

3.- El Ayuntamiento emitirá una circular a través de la Dirección de Gobernación, donde prohibirá la venta de bebidas embriagantes durante el día de la elección.

4.- No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana, a los ciudadanos que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.

5.- Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana.

VI. DE LOS RESULTADOS

El Ayuntamiento de Capulhuac, dará a conocer por los medios que estime convenientes a los habitantes del Municipio de Capulhuac los resultados oficiales de la Elección.

VII. DE LA TOMA DE PROTESTA

1.- Los Consejos de Participación Ciudadana entrarán en funciones el primero de diciembre del año 2009, previa entrega de nombramientos y toma de protesta; los cuales duraran en su encargo tres años.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Elección.

La publicación y difusión de la presente convocatoria, se realizará en términos del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dada en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Capulhuac, México; a 8 de Octubre del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
**C. FILIBERTO ROJAS UBALDO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC**
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 733/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO MEZA VILLA, en contra de ROBERTO SHENADOKA MORALES, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil nueve, anuncia en forma legal la venta en primer almoneda de remate el bien mueble consistente en una camioneta marca Chrysler Grand Voyager importada modelo 1999, serie 2C4GP25R7XR202315, motor hecho en U.S.A., clave vehicular 001ZZZZ, placas de circulación 133 PGF del Distrito Federal (sólo cuenta con una placa trasera), color verde oscuro, carrocería con diversos rayones, interiores, en regular estado, debiendo anunciar su venta, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda y para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día veintiséis de noviembre del año en curso. Sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo sobre el bien embargado en autos de la cantidad de \$54,600.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

3597.-15, 21 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1073/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por JULIETA ELENA HAUSER LUNA y ARTURO ISAAC GARCIA SUAREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Tercera Manzana, municipio de Villa del Carbón, México, actualmente calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Tercera Manzana, municipio de Villa del Carbón, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas de 20.50 y 18.55 m y colinda con Eduardo Hurtado Guerrero y Miguel Enriquez López, respectivamente; al sur: 43.80 m colinda con canal de rego; al oriente: en dos líneas de 38.55 y 4.00 m y colinda con Miguel Enriquez López y calle Corregidora Josefa

Ortiz de Domínguez; al poniente: 44.00 m colinda con Gregorio Torrijos Rojas, con una superficie de 1,138.20 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que en fecha 14 de enero de 1985, se lo vendió RAQUEL NIETO VIUDA DE BARRERA, por medio de contrato de compra venta verbal.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. se expiden a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3624.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1602/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE MARIA ARDANAZ SANAHUJA en contra de ANA LAURA XACUR ALVAREZ, se señalan las diez (10) horas con treinta (30) minutos del día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en nuevo libramiento a San Mateo Ixtacalco, sin número colonia San Roque, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$1,864,700.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la media aritmética de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado como base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres (3) veces dentro de nueve (9) días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de octubre del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1362-A1.-16, 21 y 28 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente 232/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODOLFO UGALDE CASTAÑEDA, en contra de MARINA MARGARITA HERNANDEZ ROCHA, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia con residencia en Metepec, México, dicto un auto que entre otras cosas dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación

Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del vehículo marca Volkswagen, Submarca Pointer, modelo 2003, placas de circulación LWA7581 del Estado de México, color gris, serie 9BWCC05X63T101384, cuatro puertas, en regulares condiciones, interiores en tapicería en tela de color negro, con estéreo con reproductor compact disk, llantas en buen estado, con tapones en regulares condiciones, sin comprobar su funcionamiento, se señalan nuevamente las diez horas del día nueve de noviembre del año dos mil nueve, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.N. 00/100), dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza -Rúbrica.

3668.-20, 21 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

MARIA MINERVA GALINDO ENCISO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 985/2009, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial respecto del predio urbano denominado "Nextlalpa", ubicado en términos calle sin nombre del pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 100.00 metros con calle sin nombre, al sur: 79.90 metros con Pedro Acosta Ramírez, Isabel Muñoz, Marcelo González López, Pedro González López, Margarito Escorza Ortiz, Eulalia Flores García, Armida Escorza Ortiz y Rodolfo Ferrer Morales, al oriente: 00.00 metros, al poniente: 57.00 metros con Martha Galindo Enciso. Con una superficie de: 2,277.00 m2. Reclama la única prestación. Las diligencias de información de dominio para que se le declare propietaria del predio urbano Nextlalpa, ubicado en calle sin nombre, del pueblo de Santa María Ajoloapan, de este municipio de Tecámac, Estado de México, en virtud de la prescripción positiva operada a su favor, fundándose la presente solicitud en los siguientes hechos HECHO NUMERO 1.-El predio urbano "Nextlalpa" ubicado en la calle sin nombre del pueblo de Santa María Ajoloapan, perteneciente a este H. Municipio de Tecámac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 100.00 metros con calle sin nombre, al sur: 79.90 metros con Pedro Acosta Ramírez, Isabel Muñoz, Marcelo González López, Pedro González López, Margarito Escorza Ortiz, Eulalia Flores García, Armida Escorza Ortiz y Rodolfo Ferrer Morales, al oriente: 00.00 metros, al poniente: 57.00 metros con Martha Galindo Enciso. Con una superficie de: 2,277.00 m2., HECHO NUMERO 2.- El predio urbano denominado Nextlalpa, ubicado en la calle sin nombre del pueblo de Santa María Ajoloapan, perteneciente al H. Municipio de Tecámac, México, lo adquirí por contrato de compraventa que me hiciera el señor Francisco Enciso Martínez, en fecha 26 de febrero del año 2002, siendo esta la causa generadora de mi posesión. HECHO NUMERO 3.- Exhíbo en este acto certificado de no inscripción del predio singularizado en los hechos 1 y 2 de mi solicitud, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Otumba..." HECHO NUMERO 4.- "...manifiesto que el mismo se encuentra actualmente al corriente del pago del impuesto predial, el cual se cubre en la Tesorería del H. Ayuntamiento municipal de Tecámac, México, a nombre de la suscrita tal y como lo acredito con el certificado de no adeudo predial con fecha de expedición de 27 agosto del año en curso..." HECHO NUMERO 5.- "...Exhíbo en original plano descriptivo y de localización respecto del predio urbano denominado Nextlalpa...", HECHO NUMERO 6.- "...Exhíbo en original la constancia expedida por el C. Presidente del comisariado ejidal señor ROMAN ENCISO ALARCON del

ejido de Santa María Ajoloapan, con la cual se acredita plenamente que el predio motivo de las presentes diligencias no pertenecen y no afectan bienes del sistema ejidal..." HECHO NUMERO 7.- "...en este acto menciono las personas que y autoridades que se deberán citar al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado a su digno cargo... al Síndico Procurador del municipio de Tecámac de Felipe Villanueva... a los colindantes de lado sur, Pedro Acosta Ramírez, Isabel Muñoz, Marcelo González López, Pedro González López, Margarito Escorza Ortiz, Eulalia Flores García, Armida Escorza Ortiz y Rodolfo Ferrer Morales... y al colindante por el poniente Sra. Martha Galindo Enciso..." dicha solicitud fue admitida mediante auto de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve.-

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes el día doce del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica. 3682.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A FRANCISCA QUIROZ LERMA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 180/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de reconocimiento de maternidad, promovido por ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, en contra de FRANCISCA QUIROZ LERMA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha doce de octubre de dos mil nueve, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada FRANCISCA QUIROZ LERMA, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones, en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a ustedes que: ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento materno por JUS SANGUINIS a cargo de la señora FRANCISCA QUIROZ LERMA, respecto del suscrito ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ. B).- Como resultado del reconocimiento materno, las consecuencias legales a favor del suscrito. C).- El pago de gastos y costas judiciales, que se generen en el presente juicio hasta la total solución del mismo.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el catorce de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3684.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 317/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido FLORENTINA ESCOBAR HERNANDEZ, respecto del siguiente inmueble: ubicado y conocido en la localidad de Santa María, municipio de Texcallitlán, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN MONDRAGON HUICOCHEA, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 143.00 mts. y colinda con carretera y Raúl Hernández Cadena; al sur: 120.00 mts. con Juan Mondragón

Huicochea; al oriente: 376.00 mts. con una barranca; al poniente: 290.00 mts. con Apolonia Escobar Hernández, Emelia Escobar García y Hortencia Mondragón. Mismo que tiene una superficie de 43.789.50 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a 13 de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 3686.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 872/2009, promovido por JORGE DE LOS SANTOS TORRES, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble denominado "Milpa de la Zanja, Plan de Labores" que se encuentra ubicado en la carretera Ocoyoacac-Santiago número ciento ochenta y ocho (188), barrio de Santiaguillo, Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.00 metros (seis metros), y colinda con herederos de Raymundo Baltazar Peña, al sur: 20.00 metros (veinte metros), y colinda con Luis Angeles Torres, al oriente: 73.00 metros (setenta y tres metros), y colinda, con herederos de Raymundo Baltazar Peña, al poniente: 74.50 metros (setenta y cuatro metros, con cincuenta centímetros), y colinda con carretera México-Tenango del Valle, (actualmente carretera Ocoyoacac-Santiago), con una superficie total de: 967.50 m2. (novecientos sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, Estado de México, octubre seis dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3685.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA AMIPANT, S.A.

MARIA DE JESUS CABRERA DE CARAVEO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 243/09, demanda de INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., la declaración de que ha cumplido con la obligación del pago total del precio del lote de terreno número 5, manzana "H", del Fraccionamiento Amipant, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 105.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 1 y 2; al sur: 15.00 metros con lote 7, al oriente: 7.00 metros con lote 6, al poniente: 7.00 metros con calle. B).- El cumplimiento de la obligación estipulada en la cláusula cuarta del contrato de compraventa realizado entre la suscrita y el señor DAVID ELIAS AMIONE HERNANDEZ, en su calidad de representante legal de la INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., de cancelar la reserva de propiedad del lote enunciado y de cancelar la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de que goce del pleno dominio o propiedad sobre el inmueble materia de la compraventa. Fundándose en los siguientes hechos: Que el 15 de diciembre de 1981 realizaron la compraventa en las oficinas de INMOBILIARIA AMIPANT, a través de su representante legal señor DAVID ELIAS AMIONE HERNANDEZ, respecto del inmueble motivo de la litis que se pactó como precio de la

compraventa la cantidad de \$180,000.00 que pagaron un enganche de \$90,000.00 y el resto como lo acredita ya fue liquidado en su totalidad.

Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica. 1009-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE.

FELISA RAMIREZ SANCHEZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 621/09, demanda de VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, 1.- La usucapión del lote de terreno número 34, manzana 91, colonia Evolución, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 149.52 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 33, al sur: 16.80 metros con lote 35, al oriente: 8.90 metros con calle Monte de Piedad, al poniente: 9.00 metros con lote 9. 2.- La cancelación de la inscripción existente a favor del demandado VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, bajo la partida 3256, volumen 133, auxiliar 5, libro primero, sección primera, de fecha 9 de junio de 1982, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como la inscripción correspondiente a su favor de la sentencia ejecutoriada. Fundándose en los siguientes hechos: Que el 11 de febrero de 1984, adquirió del señor VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, el lote de terreno descrito, que el precio de la operación fue de \$7,000.00; que el referido demandado le dio la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, que desde la fecha en que adquirió por contrato privado de compraventa el inmueble de referencia, ha ejercido su posesión jurídica con los elementos necesarios y bastantes para pretender la prescripción positiva de dicho inmueble, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, reuniendo los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil para el Estado de México. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de

mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica. 1010-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: TERESA CORONA ENRIQUEZ.

En el expediente 30/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EDUARDO LOPEZ SAENZ RICO, en contra de TERESA CORONA ENRIQUEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: la pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia, aseguramiento de alimentos, dentro de los hechos se manifiesta el actor que en el año dos mil dos, me encontraba trabajando en el bar llamado "El Gallo de Oro", lugar en donde conocí a la ahora demandada y madre de mi menor hija aproximadamente en el mes de junio de 2002, donde también ella trabajaba haciéndose llamar Erica, como consecuencia de nuestra relación la ahora demandada quedo embarazada a principios de 2003, naciendo nuestra menor hija YULIANA MONSERRAT LOPEZ CORONA, el día 24 de octubre del 2003, quedando la menor bajo la custodia de la Sra. TERESA CORONA ENRIQUEZ, a la cual le brinde apoyo económicos desde que estaba embarazada con \$400 pesos semanales y llegó a un acuerdo y ella me prestaba a la niña dos días cada dos o tres semanas, ahí empecé a darme cuenta de que de la misma forma que a sus otras dos menores hijas también las descuidaba, porque cada vez que la veía la niña siempre estaba enferma, sucia, mal vestida y hasta pijos, situación que le hice saber a su mamá, posteriormente decidí pedir asesoría en las oficinas que ocupa el Jurídico del DIFEM, en donde convenimos a una petición de la demandada, en que el suscrito conservaría la custodia de nuestra menor hija y que ella conviviría en fin de semana de cada quince días y así fue por dos meses, posteriormente me informaron que la demandada ya se encontraba viviendo con una nueva pareja y desde esa fecha, es decir, a mediados del año 2007 no volvería a saber nada de la demandada, ya que no se ha presentado a mi domicilio a convivir con nuestra menor hija ni tampoco ha llamado por teléfono, lo que implica una total y absoluta falta de interés en la niña. Una vez que la demandada dejo de acudir a la convivencia con nuestra hija, acudí al DIFEM para informar esta situación, por lo que se instruyo una visita de trabajo social al domicilio de la demandada, resultado que los vecinos refieren no conocerla, aunado a que no fue posible su localización en dicho domicilio. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si, pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica. 3680.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIA EVELIA

CORONA JIMENEZ, expediente 657/2008, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día trece de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, sito en Avenida Parque de los Pájaros número 76 (lote 24, manzana 26), fraccionamiento "Las Arboledas", municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,174,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Rumbo de México y en los tableros de aviso del Juzgado de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 01 de octubre del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

3688.-21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GABRIELA MARTINEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 739/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado actualmente en Avenida de las Granjas, sin número, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros anteriormente con Rufina Hernández de Casasola, actualmente con Jorge Casasola Soto, al sur: 20.00 metros anteriormente con calle sin nombre, actualmente Avenida de las Granjas, al oriente: 50.00 metros anteriormente con Rufina Hernández de Casasola, actualmente con Eulalia Rodríguez Reyes y al poniente: 50.00 metros anteriormente con Artemio Sánchez, actualmente Ramón Sánchez Ledesma, con superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1385-A1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RITA PATRICIA CEDILLO MILLAN, promueve ante este Juzgado Civil de Primera instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 743/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un predio ubicado en Privada sin Nombre, sin número, esquina con calle sin nombre, sin número de la carretera a Santa Ana Nextlalpan, en el barrio de San Marcos, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Ana Silvia Cedillo Millán, al sur: 20.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 60.00 metros con María Soledad Juana Rodríguez Domínguez y al poniente: 60.00 metros con Privada sin nombre, con una superficie aproximada de 1,200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1385-A1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VICTOR GABRIEL SANCHEZ CEDILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 678/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio respecto de una fracción de terreno ubicado en primer callejón de camino a Bata, lote uno, en el barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros con primer callejón camino a Bata, al sur: 5.00 metros con Emma Choreño Barrera, al oriente: 20.00 metros con Ignacio Arturo Sánchez Cedillo, al poniente: 20.00 metros con Juan Alcántara García, con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1385-A1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 236/09 relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por MARIA TERESA GARCIA TOQUERO en contra de MARIO GARCIA ZAMUDIO y MARIA TERESA TOQUERO, el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del doce de octubre de dos mil nueve. Las doce horas del día dieciocho de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en el ubicado en la calle Oro, número 21 (veintiuno) colonia Cumbria, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán México, bajo la partida 1,156 del volumen 523, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dos, sirviendo como base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra el importe que para subastarlo se le fija en los avalúos emitidos por los peritos de las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, debiéndose anunciar su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, por lo que convóquese por medio de edictos que se publiquen en el boletín judicial, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado en el entendido que deberá mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1387-A1.-21, 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 695/2007, relativo al juicio especial de desahucio promovido por AZUARA HERNANDEZ MARIO en contra de SILVINO MONTES ANDRADE, el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Con fundamento en los artículos 2.220, 2.230, 2.234 y 2.257 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate los bienes muebles embargados consistentes en una camioneta marca Chrysler tipo Jeep, Wagoner, doble tracción, placas de circulación LTJ-70-05 del Estado de México, color vino con remate de madera en los costados, cinco puertas con tumbaburros y faros de alógeno, la cual fue valuada en \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00-100 M.N.), camioneta marca Chrysler, tipo Jeep 4 x 4 cuatro litros, número de serie 1J4FJ78L9KL466813, color vino, costados con franjas doradas, cinco puertas, placas de circulación WZZ-6726 del Estado de Tamaulipas, la cual fue valuada en \$8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate de los mismos la cantidad de \$16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fija al contenido de los avalúos emitidos por los peritos atendiendo a tales circunstancias, se fija como precio para la venta de los bienes muebles embargados el señalado en líneas anteriores, por lo tanto para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, debiéndose publicar la venta de dicho bien por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos, del Juzgado, debiéndolo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares correspondientes apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogará la misma, en la inteligencia que entre la última publicación y la almoneda no deberán mediar menos de siete días.-Dado a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1386-A1.-21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: CLARA CECILIA SALAZAR SERNA.

En el expediente 1116/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO EMILIO BECERRIL LOPEZ en contra de CLARA CECILIA SALAZAR SERNA, se desprende que dentro de las prestaciones son: la disolución del vínculo matrimonial en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas. Dentro de los hechos se manifiesta el actor: 1.- En el año dos mil conoció durante un viaje en la Ciudad de Bogotá, Colombia a la C. CLARA CECILIA SALAZAR SERNA, en la Ciudad de Bogotá, Colombia, contrajo matrimonio con la señora. 2.- En fecha doce de enero de dos mil dos el suscrito y la señora C. CLARA CECILIA SALAZAR SERNA, decidiendo ambos regresar a la Ciudad de México, y establecer nuestro domicilio conyugal en la calle Gumerindo Enríquez número. 3.- En fecha veinticinco de febrero del año dos mil dos, el acta que se levantó en Colombia fue validada en la ciudad de Toluca, México. 4.- Desde que cohabite con la señora no procreamos hijos. 5.- Desde el inicio de nuestra relación tuvimos diversos conflictos, en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro la hoy demandada se fue del domicilio. 6.- En fechas posteriores al abandono la señora me llama a mi celular para que regresáramos a vivir juntos y siempre le conteste que no quería tener ningún tipo de relación con ella. 7.- Ignoro el domicilio actual de la demandada.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasando dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica. 3676.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 622/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE TRINIDAD MONROY SANTANA en contra de UNIDAD OVINA PROVIDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de veintiuno de agosto de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada UNIDAD OVINA PROVIDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de las ciudades de Toluca y Tlalnepantla, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y de la ciudad de Tlalnepantla y en el Boletín Judicial de ambos distritos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes incluyendo las de carácter personal se harán por Lista y Boletín Judicial. I).- El otorgamiento y firma de escritura que deberá hacer a mi favor y ante el Notario Público, reconociendo que el suscrito ha cumplido con todas las obligaciones contractuales a las que se obliga respecto del contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto del lote de terreno número 41 cuarenta y uno, de la manzana XI once, del predio denominado "La Palma", ubicado en la Villa Metepec, municipio de Metepec, Estado de México, hoy calle Santa Cruz número 35 treinta y cinco. Fraccionamiento "Las Haciendas", en Metepec, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al noroeste: en 10.00 m con lote número once; al sureste: en 10.00 m con calle; al noreste: en 25.00 m con lote número cuarenta; al suroeste: en 25.00 m con lote número cuarenta y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 114 al 176-16, del volumen 189, libro primero, sección primera, a foja 21, el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. En atención al contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre la suscrito y la empresa UNIDAD OVINA PROVIDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebrado ante el Notario Público número Cinco, de la ciudad de Toluca, Estado de México, y que consta en el acta número 8813, volumen CXXI, del año 1981, del referido fedatario público. II).- El reconocimiento de contenido y firma de contenido de compraventa del inmueble de referencia y descrito en el apartado I de este capítulo por persona física autorizada legalmente. Mismo que se anexa a la presente. III).- El reconocimiento ante su señoría de persona física quien

acredite tener personalidad como presentante legal de la demandada, en relación a que el inmueble se encuentra en su totalidad pagado por la actora. IV).- El reconocimiento ante su señoría de persona física quien acredite tener personalidad como presentante legal de la demandada, en relación a que por haberse pagado el importe de la totalidad del inmueble quedo inexistente la reserva de dominio que se expresa en el contrato de compraventa. V).- El pago de los daños y perjuicio que me ha ocasionado la moral demanda en este juicio, con su conducta, al no haber otorgado la firma correspondiente para que se elaborará la escritura pública una vez que se liquidara el importe total del inmueble, que fue en fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y tres. VI).- El pago de gastos y costas judiciales, que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3677.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1146/08, relativo a la controversia de orden familiar sobre pérdida de patria potestad, que promueve la Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JOSE LUIS JIMENEZ ROJAS y MARIA EDITH TOBON SIMON, el Juez Sexto Familiar de Toluca, Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, ordenó emplazar a los demandados a través de edictos, haciéndoles saber a la apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el catorce de octubre de dos mil ocho, promovió la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre el menor JOSE GREGORIO JIMENEZ TOBON, quien se encuentra en el albergue temporal infantil dependiente de la institución que representó, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado, y como consecuencia de la pérdida de la patria potestad, se nombre tutor definitivo del menor a la institución que representa. Lo que se les hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3678.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 954/08.

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, de los señores MOISES SALINAS RENTERIA y ANA JIMENEZ JIMENEZ, las siguientes

prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor RUBI SALINAS JIMENEZ. b) Aseguramiento de los alimentos. c) Fijación de una pensión alimenticia suficiente para la menor citada. d) Se nombre tutor definitivo de la menor a la institución DIF. Ignorándose el domicilio actual de los demandados MOISES SALINAS RENTERIA y ANA JIMENEZ JIMENEZ, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedan en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3679.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1027/2009, MARIA SUSANA CEDILLO LOPEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de PEDRO CEDILLO LOPEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio urbano sin nombre, ubicado en calle San Angel sin número, del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho, adquirió por medio de compra venta verbal con la señora POMPEYA LOPEZ MELENDEZ un predio urbano sin nombre, ubicado en calle San Angel sin número, del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.85 m linda con Miguel Angel Galindo Rivero actualmente Guillermo y Eduardo de apellidos Galindo Mendoza; al sur: 15.20 m linda con calle de la Luz; al oriente: 36.15 m linda con Avenida Industrial; al poniente: 37.75 m linda con Avenida San Miguel, con una superficie aproximada de 794.00 metros cuadrados. 2.- Que bajo protesta de decir verdad acreditando la posesión que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo justifique en la información testimonial que en su momento procesal oportuno se lleva a cabo para acreditar los extremos de mi acción. 3.- Para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, exhibo en este acto certificado de no inscripción del predio antes mencionado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, mismo que se agrega para los efectos legales. 4.- Que bajo protesta de decir verdad que el mismo se encuentra actualmente al corriente del pago de impuesto predial el cual se cubre en la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tecámac, a nombre del autor de la sucesión que represente el señor PEDRO CEDILLO LOPEZ, mismo que se exhibe certificado de no adeudo predial con fecha de expedición veintisiete de agosto del año en curso, mismo que se agrega para los efectos legales a los que haya lugar. 5.- Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la fracción III del artículo 3.20 del Código Adjetivo en cita, exhibo plano descriptivo y de localización respecto del predio antes mencionado. 6.- Así mismo se exhibe constancia del Comisariado Ejidal por medio del cual hace constar que el predio motivo de estas diligencias, no pertenece y no afecta a bienes del sistema ejidal de Reyes Acozac, misma que solicito surta efectos legales a los que haya lugar. 7.- Que solicito para cumplir con lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, en este acto menciono a las personas y autoridades que deberá citar al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Síndico Municipal y a los

colindantes. 8.- Dado que la sucesión que represento no se encuentra en el caso del artículo 5.140 del Código Civil vigente, es por lo que vengo a promover las presentes diligencias, para que se declare propietario al actor de la sucesión que represento el bien inmueble.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día 13 de octubre del 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica. 3681.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ.

En el expediente número 305/2008, Primera Secretaría, ARTURO GUADARRAMA GRAJEDA, ha promovido juicio ordinario civil, divorcio necesario, en atención a lo ordenado en proveídos del veinticinco de marzo, ocho de enero y ocho de octubre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal y motivos que en los hechos invoca.

HECHOS:

1.- El 09 de octubre de 1978, el actor contrajo matrimonio, bajo la separación de bienes con la demandada MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ, ante el Juez Séptimo del Registro Civil del Distrito Federal. 2.- Durante el matrimonio, procrearon dos hijos de nombre: KARLA DENISSE y HERBERT de apellidos GUADARRAMA CALCANELO, los cuales actualmente son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal, establecido desde 1991 en la Avenida de la Iglesia número 303, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Arboledas, C.P. 52760, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar en la que la parte actora sigue residiendo. 4.- 06 de enero de 2002, se encuentran separados, por lo que se actualiza la causal de prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, lo anterior queda demostrado ya que el suscrito con anterioridad ya había demandado en la vía ordinaria civil, ante el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de expediente 343/2004, juicio en el cual se desahogo la prueba confesional a cargo de la demandada MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ, en la cual aceptó que vivió en el hogar conyugal hasta el día seis de enero de 2002, por lo que cual, desde ese día a la fecha de hoy, transcurrió en exceso el plazo que establece la ley, de la separación de cónyuges, ya que han transcurrido más de 6 años que no cohabitan juntos, por lo que se actualiza la causal de divorcio mencionada con anterioridad. 5.- Se hace mención que los hijos nacidos del matrimonio son mayores de edad, inclusive su hija ya contrajo matrimonio y su hijo cuenta con un trabajo estable y actualmente vive con la parte actora, por lo que no es procedente la pensión alimenticia para ellos y por cuanto hace a su esposa, la misma, desde la separación ha podido subsistir por sus propios medios, por lo que no necesita pensión alimenticia. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta

ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los dieciséis días de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1388-A1.-21 octubre, 3 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del juicio especial hipotecario seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de EDMUNDO PEREZ ORTIZ y MARIA DEL PILAR ROSALES OLVERA, expediente número 307/2007, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de esta Capital, dictó un acuerdo con fecha seis de octubre del año en curso, en el cual ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda bien inmueble ubicado en la casa 28, del condominio denominado Bosque de Aranjuez, con frente a la calle Paseo de los Maples, construido sobre el lote 4, que resultó de la subdivisión por la apertura de calles de parte de lo que aún queda de la Ex Hacienda de Santa Bárbara Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día trece de noviembre de dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces en los lugares de costumbre del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual término. México, D.F., a 12 de octubre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1384-A1.-21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de SERGIO MONTIEL RIZO, expediente 631/08, la C. Juez Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, acusando la rebeldía en que incurrió su contrario al no haber desahogado la vista ordenada en auto de siete de septiembre de dos mil nueve, visible a foja ochenta y cuatro, dentro del término concedido al efecto; con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, sito en la calle de Adolfo López Mateos, número 754, lote dos resultante de la notificación del lote nueve, condominio San Miguel Regla, del área tres, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del trece de noviembre de dos mil nueve, en el local de este juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad de \$ 1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días

hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", de esta ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado, convóquese postores. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 05 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1384-A1.-21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, dictados en los autos del juicio oral, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIO GERARDO BAEZ HERNANDEZ, expediente número 533/2004, se saca a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en la vivienda social tipo B-1 número B-104, marcada con el número 2, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, constituido sobre el lote de terreno número 2, resultante de la subdivisión del terreno número 1, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanilla", marcado actualmente dicho edificio con el número 178, de la calle Itsmo, ubicado en el municipio de Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en la escritura pública, exhibida como base de la acción, convocando postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 200,400.00 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el precio actualizado por el único perito de la parte actora, la cual se llevará a cabo a las diez horas del día trece de noviembre de dos mil nueve, en el Juzgado Segundo de Paz Civil del Distrito Federal, sito en James E. Sullivan número 133, 2º piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Juan Antonio Manuel Salgado Romero.-Rúbrica.

1384-A1.-21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de PEDRO HERRERA MENDOZA y MA. CONSUELO LOPEZ NAVA, expediente número 600/2008.

El C. Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como vivienda de interés popular "C", del condominio marcado con el número oficial 18 dieciocho, de la calle Colinas de Bajameres, construido sobre el lote de terreno número 9 nueve, de la manzana 5 cinco, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el valor del inmueble materia de la subasta la cantidad de \$ 501,000.00 (QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo fijado esto es la cantidad de \$ 334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); haciéndosele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos deberán consignar previamente y mediante

billete de depósito expedido por BANSEFI (BANCO NACIONAL DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, remate que tendrá verificativo a las diez horas del día trece de noviembre del año en curso.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y en el periódico "Milenio". México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica. 1384-A1.-21 octubre y 3 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS**

Exp. 688/16/2009, ANTONIO MONROY SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 213.22 y 244.60 m con Elisa Santana Cuevas, al sur: 205.02, 76.62 m con Sabino Jiménez Mendoza, 85.92 m con Antonio Monroy Santana, 12.23 y 147.70 m con Evodio Cruz García, 68.51 m con Gabriel Cruz García y 15.42 m con José Cruz García, al oriente: 204.10 m con Elisa Santana Cuevas, al poniente: 42.16 m con camino a San Juan Tuxtepec. Superficie aproximada: 42,251.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica. 3687.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 689/17/2009, FLORINDA REBOLLAR CASAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 55.70 m con Abel Rebollar Molina, al sur: 78.20 m con Delfino Sánchez, al oriente: 204.70 m con Elizabeth Rebollar Casay, al poniente: 182.60 m con Viviana Rebollar Casay. Superficie aproximada: 12,964.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica. 3687.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 687/15/2009, ANTONIO MONROY SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 137.00 m con Bardomiano Monroy Jiménez, al sur: 125.00 m con Bardomiano Monroy Jiménez, al oriente: 65.00 m con Tomás Miranda Jiménez, al poniente: 70.00 m con Tomás Jiménez Cruz. Superficie aproximada: 8,842.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica. 3687.-21, 26 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 21,988, de fecha 18 de septiembre del 2009, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN RUIZ BASTIDA, a solicitud de CARMEN HERNANDEZ RIVERA, CEFERINO, JUAN y MARTIN DE APELLIDOS RUIZ HERNANDEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 18 de septiembre del 2009.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 83
DEL ESTADO DE MEXICO. 074-C1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 37431/691 de fecha 14 de septiembre del 2009, a petición expresa de los señores CARMEN ESPINOSA DE LOS MONTEROS LAZCANO, CELIA NORA GASCA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, ENRIQUE GASCA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, CLAUDIA GASCA ESPINOSA DE LOS MONTEROS y BENJAMIN GASCA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ENRIQUE GASCA PUENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles. 1007-B1.-21 y 30 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEX.
EDICTO**

Toluca, México a 06 de Octubre de 2009.

**C. ANTONIO REYES VIDAL.
PRESENTE:**

Por medio de este Edicto, se le **EMPLAZA** a efecto de que comparezca al juicio agrario relativo a la Prescripción positiva respecto a la parcela 547 ubicada dentro del ejido de el Rosal, que promueve la **PARTE ACTORA JOAQUIN ISIDORO GALVAN**, dentro del poblado de el Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, en el **expediente número 245/2009**, a la audiencia de ley que tendrá verificativo el día **TRECE DE ENERO DEL AÑO 2010 A LAS DOCE HORAS**, en el local de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, sito Calle Pino Número 108, colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).**

Publiquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado, el periódico El Herald de Toluca, en los tableros de la presidencia municipal de Jilotepec, y en los Estrados de este H. Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3683.-21 octubre y 5 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 72/2003
POBLADO: SAN PABLITO CALMIMILOLCO
MUNICIPIO: CHICONCUAC
ESTADO: MEXICO

**INTERESADOS EN LA SUCESION DEL
EXTINTO FAUSTO BUENDIA VAZQUEZ
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
AL RUBRO CITADO
PRESENTES:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DTO. VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, EDO. DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA LLAMAR A JUICIO A CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN LA SUCESION DE FAUSTO BUENDIA VAZQUEZ POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICONCUAC Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO TRAMITADO POR PORFIRIO BUENDIA HERNANDEZ, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES
LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).

1008-B1.-21 octubre y 4 noviembre.

**GRUPO PLATA JEEPOLM, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
GPJ030408569
ATLACOMULCO, EDO. DE MEXICO
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2009**

ACTIVOS DISPONIBLES			PASIVOS A CORTO PLAZO	
CAJA	\$	-	CUENTAS POR PAGAR	\$ -
BANCOS	\$	39,251	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 56,762
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLES:	\$	39,251	TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO:	\$ 56,762
ACTIVOS CIRCULANTES			TOTAL DEL PASIVO	\$ 56,762
CLIENTES	\$	-		
DEUDORES DIVERSOS	\$	-		
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES:	\$	-	CAPITAL	
			CAPITAL SOCIAL APORTACIONES	\$ 60,000.00
			CAPITAL SOCIAL CAPITALIZACION	\$ -
			OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	\$ -
			PERDIDAS ACUMULADAS	\$ (212,941)
			EJERCICIO 2003	\$ (24,175)
			EJERCICIO 2007	\$ (709)
			EJERCICIO 2008	\$ (188,057)
			UTILIDADES ACUMULADAS	\$ 214,936
			EJERCICIO 2004	\$ 178,844
			EJERCICIO 2005	\$ 13,040
			EJERCICIO 2006	\$ 23,052
			RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION	\$ (79,506)
			TOTAL DEL CAPITAL:	-\$ 17,511
TOTAL DEL ACTIVO	\$	39,251	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 39,251

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

EL LIQUIDADOR

C.P.C. y M.I. CLAUDIO RICARDO HINOJOSA VELASCO
(RUBRICA).

075-C1.-21 octubre, 5 y 20 noviembre.